NÚMERO 2025028730

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Aprobación de la Convocatoria y de las Bases Reguladoras de una plaza de personal laboral Peón de Albañilería por oposición libre. (Expte. 965/2025)

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025 ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo peón de albañilería a tiempo completo por oposición libre correspondiente a la OEP 2024, ordenándose la publicación de las bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL PEÓN DE ALBAÑILERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

EXPTE. 965/2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso de selección para la provisión como personal laboral a jornada completa de una plaza de Peón de Albañilería, categoría E, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE: BOP-GRA-2025-096019
Nº 96 - viernes 23 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

e) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por Derechos de examen. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de veintiséis con treinta y cinco EUROS (26,35 €) en el siguiente núm. de cuenta: ES59.3023.0162.1251.1740.1207. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria de forma abreviada (Peón Albañilería), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (https://ayuntamientodeotura.sedeelectronica.es).

5.2.- Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

6.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

Página 53 de un total de 86
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-096019
Nº 96 - viernes 23 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 54 de un total de 86
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-096019
Nº 96 - viernes 23 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Presidente: Un titular y un suplente.
- Secretario: Un titular y un suplente.
- Vocales: tres titulares y tres suplentes.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas sobre la aplicación del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas siendo una de ellas correcta. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarentas anteriores. Para la realización de este primer ejercicio los/las aspirantes dispondrán de un tiempo de cuarenta minutos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Nº de aciertos – (Nº de errores/3), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto a desempeñar.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Tras la realización de cada uno de los ejercicios se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura concediéndose un plazo de tres días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico
3. Por sorteo entre los aspirantes

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas que integren la lista definitiva aportarán en el plazo de veinte días la documentación original o copia auténtica de la documentación aportada con la solicitud de acuerdo con la base 3, ante el Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b).

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10.- CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- La Alcaldía deberá de nombrar personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto convocado.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal calificador establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades del Servicio. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villa de Otura para Peón de Albañilería.

Página 55 de un total de 86
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-096019
Nº 96 - viernes 23 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la constitución española.
2. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.
3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales con especial referencia al ayuntamiento de Villa de Otura.
4. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.
5. Materiales de construcción y medios auxiliares
6. Herramientas en construcción
7. Impermeabilización de superficies y reparación de grietas
8. Tipos de aparejos
9. Elementos constructivos verticales, (muros, tabiques y paredes)
10. Trabajos en altura, riesgos y uso de andamios
11. Principios básicos en materia de prevención de riesgos laborales en la construcción.
12. Movimientos de tierras
13. Escaleras, elementos constituyentes, tipos de escaleras, materiales utilizados, trazados y replanteos
14. Revestimientos de suelos y paredes

En Otura (Granada) a 16 de mayo de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo